

re la ausencia en el extranjero del licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2453, que encarga de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio al Subsecretario Lic. José Ernesto García Aybar.— G. O. Nº 6212, del 14 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2453.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado José Ernesto García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio, queda encargado de la Secretaría de Estado correspondiente mientras dure la ausencia en el extranjero del licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2454, que modifica el Nº 2435 que designa la Delegación de la República a la Conferencia de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas en México.— G. O. Nº 6212, del 14 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2454.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Decreto Núm. 2435, de fecha 29 del mes de enero de 1945 queda modificado de la siguiente manera:

1º— Los señores:

Licenciado Manuel A. Peña Batlle,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
Licenciado Jesús María Troncoso Sánchez,
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio;

Doctor Tulio M. Cestero,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú y Chile;
Licenciado Gustavo Julio Henríquez,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos;
Emilio García Godoy,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América;
Doctor Joaquín Balaguer,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia;
Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba;
Rafael Matos Díaz,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Venezuela;
Doctor Tulio Franco Franco,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Haití, y
Señorita Minerva Bernardino,
Delegada de la República en la Comisión Interamericana de Mujeres,

quedan nombrados Delegados Plenipotenciarios de la República en la Conferencia que celebrarán, a contar del día 21 de febrero en curso, en Ciudad de México, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que forman parte del grupo de las Naciones Unidas y Asociadas.

2º— El señor licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido con la calidad de Presidente de dicha Delegación, y

3º— El señor licenciado Ambrosio Alvarez Aybar, Jefe de la División de Frontera de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Secretario de la misma Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2457, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata estableciendo un arbitrio sobre servicios de los Cementerios de la Común.— G. O. No 6214, del 17 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2457.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,